

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 18/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planes Estratégicos de Subvenciones

Asunto del Expediente: ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO (OIL) - GOBERNANZA PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO PAI

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

DESIGNACIÓN COMITÉ AUTOEVALUCACIÓN RIESGO DE FRAUDE PAI EDIL 2021-2027

Visto que con fecha 26 Febrero de 2026 se aprobó por el pleno municipal el Plan de Medidas Antifraude FEDER 2021–2027 del Ayuntamiento de Isla Cristina, aplicable a las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) durante el período de programación 2021–2027.

Visto que con fecha 27 de febrero se dicta resolución de alcaldía núm **PR/2026/385** por la que se aprueba aceptar formalmente, en nombre del Ayuntamiento de Isla Cristina, el Anexo III relativo a la atribución de funciones como **Organismo Intermedio Ligero (OIL)**, en el marco del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021–2027, en los términos establecidos por la Autoridad de Gestión.

Visto que con fecha 27 de febrero se dicta resolución de alcaldía núm **PR/2026/388** por la que, entre otros, se aprueba la constitución de la **Unidad de Gestión (UG) del Plan de Actuación Integrado «Una Isla de Cuidados», FEDER 2021-2027** de Isla Cristina, como estructura de gobernanza, coordinación, planificación y seguimiento del PAI, en el marco de las funciones atribuidas al Ayuntamiento como Organismo Intermedio Ligero (OIL).

Visto que El **Plan de Medidas Antifraude FEDER 2021–2027** ut supra dispone que “La Unidad de Gestión conformará un Comité de Autoevaluación del Riesgo de Fraude (CARF) para el ejercicio de todas las acciones que en relación con las medidas antifraude sean necesarias como beneficiario de las ayudas. Se constituirá un comité de evaluación de las medidas antifraude, integrado por miembros de la organización adecuadamente formados e informados de la tipología de mecanismos de fraude, que se encargará de realizar las correspondientes valoraciones de las medidas adoptadas y que orientarán la política antifraude de la Unidad de Gestión y de los beneficiarios (las unidades ejecutoras)”.

Visto que el Comité de evaluación de las medidas antifraude se reunirá con una periodicidad bienal. Teniendo carácter colegiado y la siguiente composición:

- Titular de la Secretaría General o quién actúe por delegación.
- Titular de la Intervención General o quién actúe por delegación.



- Titular de la Tesorería General o quién actúe por delegación.
- Funcionaria de Administración General, Departamento de secretaria o quién actúe por delegación.
- Funcionario de Administración General, Departamento de intervención o quién actúe por delegación.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/390 de 27 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE:

PRIMERO.– Designar como miembros del **Comité de Autoevaluación del Riesgo de Fraude (CARF)** a:

PRESIDENCIA:

- Titular de la Intervención General o quién actúe por delegación. D. Iván Vázquez Romero.

SECRETARÍA:

- Titular de la Secretaría General o quién actúe por delegación. D^a María Cinta Infante Sera.

VOCALIAS:

- Titular de la Tesorería General o quién actúe por delegación. D. Manuel Mendez Domínguez.
- Funcionaria de Administración General, Departamento de secretaria o quién actúe por delegación. D^a María Rosa Palanco Yaque.
- Funcionario de Administración General, Departamento de intervención o quién actúe por delegación. D. Juan Manuel Larrauri Herrera.

SEGUNDO.– El Comité de Autoevaluación del Riesgo de Fraude tendrá atribuidas, en el marco del PMA FEDER 2021–2027, las siguientes **funciones**:

- Identificar y evaluar periódicamente los riesgos de fraude asociados a la gestión de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER.
- Complimentar y actualizar la autoevaluación del riesgo de fraude, conforme a los modelos y directrices de la Autoridad de Gestión.
- Proponer, en su caso, medidas preventivas, correctoras y de detección.



- Realizar el seguimiento de la eficacia de las medidas adoptadas. Elevar informes o propuestas a los órganos competentes cuando se detecten incidencias relevantes.

TERCERO.- El Comité actuará como órgano interno de carácter técnico, ajustando su funcionamiento a lo previsto en el **Plan de Medidas Antifraude FEDER 2021–2027** y en la normativa aplicable, reuniéndose con la periodicidad necesaria y, en todo caso, cuando así lo exijan las obligaciones de evaluación del riesgo.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la **Unidad de Gestión** a los efectos de poner en funcionamiento el **Comité de Autoevaluación del Riesgo de Fraude (CARF)** para el ejercicio de todas las acciones que en relación con las medidas antifraude sean necesarias como beneficiario de las ayudas.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento al pleno en la siguiente sesión que se celebre.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Dirección General de Fondos Europeos y a la Intervención Municipal y áreas municipales implicadas, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución y publíquese su contenido en tablón de anuncios físico y virtual y portal de la transparencia de este ayuntamiento, de conformidad con la normativa vigente en materia de transparencia y procedimiento administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

